

ORDEN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

- Los lugares de trabajo incluidos los locales de servicio y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas.
- Las operaciones de limpieza no deberán constituir por sí mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal fin en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.
- Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo, y, en especial, las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos.
- Los lugares de trabajo y, en particular, sus instalaciones, deberán ser objeto de un mantenimiento periódico, de forma que sus condiciones de funcionamiento satisfagan siempre las especificaciones del proyecto.

INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

Los trabajadores tenemos derecho a recibir **INFORMACIÓN** y **FORMACIÓN** adecuada sobre las **medidas de prevención y protección** de nuestro lugar de trabajo

RIESGOS ASOCIADOS

- Exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, cancerígenos
- Caídas por resbalones
- Golpes por objetos
- Choques
- Caídas a distinto nivel
- Posturas forzadas por falta de espacio

Bibliografía

- Ley de Prevención de Riesgos (LPRL) de 31/1995
- RD 486/97 Seguridad y Salud en los lugares de trabajo
- RD 665/95 y 1124/2000 Exposición a agentes cancerígenos.
- RD 374/2001 Exposición a agentes químicos durante el trabajo.
- RD 664/97 y Ord. 25 de Marzo del 98 Exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- RD 909/2001 Prevención y control de la legionelosis.
- RD 1316/89 Exposición al ruido durante el trabajo.
- Rd 1066/2001 Protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.



Lugares de Trabajo (Parte II)

05

Prevención Riesgos Laborales



Sección Sindical de CGT
Plaza del Pilar (Ayuntamiento) Planta
4ª
Tlfno. 976 721239
Fax 976 724734
Correo electrónico:
Cgt@ayto-zaragoza.es
Delegados de Prevención
Ana Mur Garcia
M. Angel Salvador
WWW.cgt.es

CONDICIONES AMBIENTALES

- La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deberá ser fuente de INCOMODIDAD ni MOLESTIA. No supondrá un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Deberán evitarse TEMPERATURAS y HUMEDADES extremas cambios bruscos de temperatura, CORRIENTES de aire molestas, OLORES desagradables e IRRADIACIÓN excesiva.
- La exposición a los agentes FISICOS: ruido, vibraciones, radiaciones no ionizantes (instalaciones eléctricas, centralitas telefónicas, radio...); QUIMICOS: irritantes, tóxicos, nocivos, cancerígenos (revestimiento de paredes, productos de limpieza, gases de escape de vehículos...); y/o BIOLÓGICOS: hongos, bacterias, virus (legionella...) del ambiente de trabajo está limitada por normativa específica.
- Deberán adoptarse medidas adecuadas para la protección de los no fumadores contra los riesgos y molestias originadas por el humo del TABACO.



ILUMINACION

- La iluminación de los lugares de trabajo deberán permitir que los trabajadores dispongan de condiciones de visibilidad adecuadas para poder circular por los mismos y desarrollar sus actividades sin riesgo para su seguridad y salud.
- Siempre que sea posible los lugares de trabajo tendrán una iluminación natural, que deberá complementarse con iluminación artificial.
- Los sistemas de iluminación utilizados no deberán originar riesgos eléctricos, de incendio o de explosión.



SERVICIOS HIGIENICOS

- Los lugares de trabajo dispondrán de vestuarios, con asientos y armarios o taquillas.
- En las proximidades de los vestuarios, y separados de estos se dispondrá de aseo con espejos, lavabo con agua corriente, jabón y sistema de secado, ducha de agua corriente (caliente y fría), retretes de descarga automática de agua, papel higiénico, recipientes especiales cerrados, cierre interior y percha.

LOCALES DE DESCANSO

- Cuando la seguridad y la salud de los trabajadores lo exija, en razón del tipo de actividad, los trabajadores dispondrán de un local de descanso.
- Cuando existan dormitorios en el lugar de trabajo, deberán permitir el descanso del trabajador en condiciones adecuadas de seguridad y salud.
- Los comedores, además de reunir las condiciones de seguridad y salud deberán permitir la alimentación de los trabajadores en condiciones adecuadas.

LOCALES DE PRIMEROS AUXILIOS

- Los lugares de trabajo de más de 50 trabajadores o de más de 25 teniendo en cuenta la peligrosidad de la actividad, deberán disponer de un local destinado a primeros auxilios y otras atenciones sanitarias.
- Los locales de primeros auxilios dispondrán como mínimo de un botiquín, una camilla y una fuente de agua potable.

